



*Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento*

**ANEXO N° 01**  
**TERMINOS DE REFERENCIA**

<b>Unidad Orgánica</b>	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
<b>Actividad</b>	
<b>Meta</b>	

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

*Servicio de ejecución, seguimiento y monitoreo de plan de trabajo en el área de equipos biomédicos para el apoyo en la ejecución de mantenimientos y evaluación de equipos biomédicos para la unidad de servicios generales y mantenimiento del hospital Hipólito Unanue de Tacna*

**II. FINALIDAD PÚBLICA (\*) (Obligatorio)**

*La finalidad con el servicio antes mencionado se busca poder dar atención inmediata y solución a los problemas presentados con los diferentes equipos biomédicos con los que cuentan los departamentos y servicios de la institución, así como la evaluación inmediata a requerimiento para otorgar un adecuado servicio de atención al usuario.*

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

*El servicio busca tener una atención inmediata y dar cumplimientos a los trabajos encargadas y que es responsable el área de equipos biomédicos a requerimiento de los servicios y jefe inmediato de la unidad de servicios generales y mantenimiento del hospital Hipólito Unanue de Tacna.*

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE EJECUCION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PLAN DE TRABAJO (AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS)	UNIDAD	01

**ACTIVIDADES PARA REALIZAR:**

- ✓ Realizar trabajos y actividades de apoyo en el desarrollo de mantenimientos correctivos, preventivos de los diferentes equipos biomédico de la institución.
- ✓ Asistencia en la elaboración de informes de evaluación de diagnóstico y/o estado situación de equipos biomédicos de los diferentes servicios del hospital Hipólito Unanue.
- ✓ Realizar actividades de seguimiento y asistencia en la ejecución del plan de mantenimiento preventivo 2024-2025 del hospital Hipólito Unanue de Tacna.
- ✓ Realizar diagnóstico e intervención ante fallas y problemas presentados con los equipos biomédicos y no biomédicos según demanda o necesidad del área usuaria del hospital Hipólito Unanue.

**V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- ✓ BACHILLER EN INGENIERA ELECTRONICA
- ✓ EXPERIENCIA GENERAL EN ASPECTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.
- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA EN FUNCION SIMILAR EN HOSPITALES Y/O CENTROS PRIVADOS.
- ✓ CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS AL SERVICIO A DESARROLLAR.
- ✓ RUC EN CONDICION HABIDO Y ACTIVO
- ✓ COPIA DE DNI
- ✓ CARNET DE VACUNACION POR COVID
- ✓ CONTAR CON CUENTA INTERBANCARIA (CCI)
- ✓ NO ENCONTRARSE IMPEDIDO O INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

**VI. SEGUROS (opcional)**

NO APLICA

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

Lugar: HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA  
Plazo: 20 DIAS CALENDARIO (INICIA EL 05 DE MAYO DEL 2025)

**XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

01 ENTREGABLE (Conteniendo Carta de actividades realizadas durante el mes, incluyendo panel fotográfico, teniendo como plazo de entrega en la fecha que se cumple el servicio)  
Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la PGE: <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.





**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la PGE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DE OCHO (8) DIAS. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en **UN PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

**XII. PENALIDAD (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.





<b>XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b>
NO APLICA
<b>XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)</b>
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.
<b>XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)</b>
Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
<b>XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)</b>
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo 05 DIAS, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)</b>
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
<b>XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b>
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
<b>XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</b>
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





**HHUT**  
HOSPITAL HIPÓLITO  
UNANUE DE TACNA

*Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento*

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA  
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

  
.....  
ING. PEDRO M. MANCIEGO SALAZAR  
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS  
GENERALES Y MANTENIMIENTO

**Firma del responsable de la Unidad Orgánica**